

PRIMERA MODIFICACION
2009



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 30 ENE 2009

R. EX. N° 438

VISTO: Lo solicitado por el Centro de Investigación, Desarrollo y Capacitación en Ciencias del Mar Mares Chile Limitada mediante C.I. SUBPESCA N° 1102 de fecha 28 de enero de 2009; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico (P.INV.) N° 044/2009 de fecha 29 de enero de 2009; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Monitoreo y seguimiento de la pesquería de merluza del sur (*Merluccius australis*) en la Región de Magallanes y Antártica Chilena"**; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el Decreto Supremo N° 461 de 1995 y los Decretos Exentos N° 140 de 1996 y N° 1675 de 2008, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880 y N° 19.923; la Resolución Exenta N° 299 de 2009, de esta Subsecretaría de Pesca.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 299 de 2009, de esta Subsecretaría de Pesca que autorizó a Mares Chile Limitada, R.U.T. N° 77.157.240-5, domiciliada en Manuel Rodríguez N° 309, Puerto Montt, X Región, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Monitoreo y seguimiento de la pesquería de merluza del sur (*Merluccius australis*) en la Región de Magallanes y Antártica Chilena"**, en el sentido que a continuación se indica:

a) En el numeral 4°, reemplazar las embarcaciones DAVID-M, matrícula 955 y NICO, matrícula 992, ambas de Puerto Natales por las siguientes:

NM_EMBARCACION	NR_MATRICULA	PUERTO
PARRANDERO	988	NAT
RÍO BUENO	990	NAT

b) En el numeral 11, inciso 1°, incorporar la siguiente letra e)

" e) Planes mensuales por zona, los que deberán ser entregados previo al inicio de actividades extractiva del respectivo mes. Los planes mensuales deberán individualizar las empresas participantes y los volúmenes de pesca comprometidos por faenas que proveerán en base a las cuotas autorizadas a la respectiva zona y las reglas de descuento y acrecimiento."

2.- La presente Resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde su fecha.

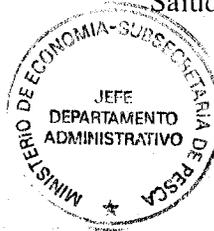
3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE LA INTERESADA.

(Firmado) JORGE CHOCAIR SANTIBAÑEZ, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



JOSE SALOMON SILVA
Jefe Departamento Administrativo